

## **Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025**

# **INFORME INDIVIDUAL COACOATZINTLA, VER.**



## ÍNDICE

|                                                                 |           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. PRESENTACIÓN.....</b>                                     | <b>77</b> |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>                      | <b>80</b> |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>                               | <b>82</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                        | 82        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....                     | 82        |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>             | <b>92</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                                    | 92        |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 93        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>                   | <b>94</b> |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones.....                       | 94        |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....      | 208       |
| 5.3. Dictamen .....                                             | 208       |



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Coacoatzintla, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera, técnica a la obra y orden social fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto aprobado y/o ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO                        | INGRESOS        | EGRESOS         |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo                        | \$46,412,117.93 | \$51,584,224.57 |
| Muestra Auditada                | 46,124,040.77   | 41,829,159.27   |
| Representatividad de la muestra | 99.38%          | 81.09%          |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO                            | MONTO           | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$15,851,656.60 | 20                         |
| Muestra Auditada                    | 10,122,701.51   | 10                         |
| Representatividad de la muestra     | 63.86%          | 50.00%                     |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA DE ORDEN SOCIAL

| CONCEPTO                             | MONTO          | No. DE OBRAS |
|--------------------------------------|----------------|--------------|
| Obra Pública Proyectada <sup>1</sup> | \$9,108,701.51 | 8            |
| Muestra Auditada                     | 9,108,701.51   | 8            |
| Representatividad de la muestra      | 100.00%        | 100.00%      |

Fuente: Obras aprobadas y reportadas mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría. El conjunto total de obra pública, para efectos de la Muestra de Auditoría de Orden Social, se determinó a partir de la muestra de Auditoría Técnica para el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

Nota: <sup>1</sup> Las obras y el monto corresponden a los aprobados en el Programa General de Inversión, mismos que pueden estar sujetos a variaciones durante el ejercicio.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se

celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, sustentada en el concepto de seguridad humana que establece la Constitución de Veracruz.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).

### **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$56,300,925.60 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS                                                                                                                    |                        |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO                                                                                                                    | ESTIMADO               | DEVENGADO              |
| Impuestos                                                                                                                   | \$1,931,310.10         | \$1,431,343.90         |
| Contribuciones de Mejoras                                                                                                   | 2,171.40               | 2,408.21               |
| Derechos                                                                                                                    | 536,369.51             | 686,047.71             |
| Productos                                                                                                                   | 890.26                 | 59.45                  |
| Aprovechamientos                                                                                                            | 177,017.33             | 192,611.63             |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 53,653,167.00          | 44,099,647.03          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                                                                                    | <b>\$56,300,925.60</b> | <b>\$46,412,117.93</b> |
| EGRESOS                                                                                                                     |                        |                        |
| CONCEPTO                                                                                                                    | APROBADO               | DEVENGADO              |
| Servicios Personales                                                                                                        | \$11,783,286.46        | \$19,371,097.94        |
| Materiales y Suministros                                                                                                    | 4,826,037.61           | 9,165,453.85           |
| Servicios Generales                                                                                                         | 21,260,033.20          | 3,376,022.75           |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas                                                                      | 648,228.51             | 3,631,668.43           |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                                                                                     | 27,801.00              | 16,325.00              |
| Inversión Pública                                                                                                           | 15,812,157.50          | 14,923,656.60          |
| Deuda Pública                                                                                                               | 1,943,381.32           | 1,100,000.00           |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                                                                                                     | <b>\$56,300,925.60</b> | <b>\$51,584,224.57</b> |
| <b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>                                                                                          | <b>\$0.00</b>          | <b>-\$5,172,106.64</b> |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO                                         | MONTO EJERCIDO         |
|-----------------------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 1,306,308.68           |
| Auditoría                                     | 1,392,000.00           |
| Caminos Rurales                               | 1,000,000.00           |
| Deuda Pública                                 | 4,661,464.40           |
| Educación                                     | 675,339.16             |
| Equipamiento Urbano                           | 2,400,000.00           |
| Estudios                                      | 550,000.00             |
| Fortalecimiento Municipal                     | 828,528.00             |
| Seguridad Pública Municipal                   | 6,644,870.00           |
| Urbanización Municipal                        | 4,644,009.73           |
| Vivienda                                      | 4,347,999.03           |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>\$28,450,519.00</b> |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE                                                   | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|-----------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERO<br>PRESUPUESTAL                                | 31            | 15              |
| TÉCNICO A LA OBRA<br>PÚBLICA                              | 11            | 8               |
| DEUDA PÚBLICA,<br>OBLIGACIONES Y<br>DISCIPLINA FINANCIERA | 4             | 8               |
| ORDEN SOCIAL                                              | 31            | 13              |
| <b>TOTAL</b>                                              | <b>77</b>     | <b>44</b>       |

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-036/2025/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 0124301048 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$33,026.08, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de su aplicación o inversión ni del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$33,026.08 (Treinta y tres mil veintiséis pesos 08/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-036/2025/002 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0124301056 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0124301021, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A., por los montos que abajo se citan, los cuales fueron reintegrados parcialmente y no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación total de los recursos.

| TRASPASOS                          |            |              | REINTEGROS                         |              |
|------------------------------------|------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| No. DE CUENTA BANCARIA: 0124301056 |            |              | No. DE CUENTA BANCARIA: 0124301021 |              |
| No. TRANSFERENCIA                  | FECHA      | IMPORTE      | FECHA                              | IMPORTE      |
| 7073                               | 04/02/2025 | \$176,500.00 | 31/01/2025                         | \$176,500.00 |
| 7073                               | 05/02/2025 | 431,200.00   | 14/02/2025                         | 17,000.00    |
| 7073                               | 11/02/2025 | 17,000.00    | 14/03/2025                         | 50,000.00    |
| 7073                               | 14/02/2025 | 82,500.00    | 31/03/2025                         | 150,000.00   |
| 7073                               | 31/03/2025 | 150,000.00   | 30/04/2025                         | 131,000.00   |
| 7073                               | 02/04/2025 | 500,000.00   | 15/05/2025                         | 20,000.00    |
| 7073                               | 30/04/2025 | 131,000.00   | 30/05/2025                         | 312,000.00   |
| 7073                               | 06/05/2025 | 49,000.00    | 29/08/2025                         | 168,500.00   |
| 7073                               | 26/05/2025 | 5,000.00     | 01/09/2025                         | 1,100.00     |
| 7073                               | 30/05/2025 | 312,000.00   | 01/09/2025                         | 8,000.00     |

| TRASPASOS                          |            |                       | REINTEGROS                                |                       |
|------------------------------------|------------|-----------------------|-------------------------------------------|-----------------------|
| No. DE CUENTA BANCARIA: 0124301056 |            |                       | No. DE CUENTA BANCARIA: 0124301021        |                       |
| 7073                               | 13/06/2025 | 100,000.00            | 30/12/2025                                | 69,589.00             |
| 7073                               | 13/06/2025 | 116,000.00            | 30/12/2025                                | 64,500.00             |
| 7073                               | 16/06/2025 | 1,863.00              | 30/12/2025                                | 12,649.20             |
| 7073                               | 18/06/2025 | 67,494.00             | 30/12/2025                                | 215,900.00            |
| 7073                               | 19/06/2025 | 6,980.00              | 30/12/2025                                | 130,000.00            |
| 7073                               | 25/06/2025 | 14,900.00             | 30/12/2025                                | 150,000.00            |
| 7073                               | 09/07/2025 | 3,500.00              | 30/12/2025                                | 200,000.00            |
| 7073                               | 15/07/2025 | 3,500.00              | 30/12/2025                                | 100,000.00            |
| 7073                               | 28/07/2025 | 21,400.00             | 31/12/2025                                | 59,273.00             |
| 7073                               | 14/08/2025 | 20,000.00             | 31/12/2025                                | 104,500.00            |
| 7073                               | 21/08/2025 | 1,100.00              |                                           |                       |
| 7073                               | 25/08/2025 | 8,000.00              |                                           |                       |
| 7073                               | 01/09/2025 | 168,500.00            |                                           |                       |
| 7073                               | 05/09/2025 | 381,557.00            |                                           |                       |
| 7073                               | 01/10/2025 | 500,000.00            |                                           |                       |
| 7073                               | 15/10/2025 | 35,326.00             |                                           |                       |
| 7073                               | 06/11/2025 | 50,317.36             |                                           |                       |
| 7073                               | 07/11/2025 | 200,000.00            |                                           |                       |
| 7073                               | 08/12/2025 | 100,000.00            |                                           |                       |
| 7073                               | 09/12/2025 | 200,000.00            |                                           |                       |
| 7073                               | 11/12/2025 | 150,000.00            |                                           |                       |
| 7073                               | 15/12/2025 | 59,273.00             |                                           |                       |
| 7073                               | 15/12/2025 | 130,000.00            |                                           |                       |
| 7073                               | 16/12/2025 | 12,649.20             |                                           |                       |
| 7073                               | 16/12/2025 | 215,900.00            |                                           |                       |
| 7073                               | 17/12/2025 | 64,500.00             |                                           |                       |
| 7073                               | 17/12/2025 | 69,589.00             |                                           |                       |
| 7073                               | 19/12/2025 | 7,586.94              |                                           |                       |
| 7073                               | 17/12/2025 | 175,700.00            |                                           |                       |
| 7073                               | 22/12/2025 | 214,000.00            |                                           |                       |
| <b>TOTAL</b>                       |            | <b>\$4,953,835.50</b> |                                           | <b>\$2,140,511.20</b> |
|                                    |            |                       | <b>DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR</b> | <b>\$2,813,324.30</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió parcialmente evidencia de la aplicación del recurso en acciones autorizadas, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,813,324.30 (Dos millones ochocientos trece mil trescientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-036/2025/003 ADM

Conforme a su conciliación bancaria y estados de cuenta bancarios, existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2025 de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica.

Cuenta bancaria número 0124301021 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE | BENEFICIARIO                           | MONTO        |
|------------|----------------------------------------|--------------|
| 000        | H. Ayuntamiento de Coacoatzintla, Ver. | \$630,510.11 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del cobro del cheque, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-036/2025/004 ADM**

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, monto del que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

| CUENTA CONTABLE | No. CUENTA BANCARIA | EJERCICIO | MONTO      |
|-----------------|---------------------|-----------|------------|
| 1.1.1.2.04.01   | 4067599332          | 2016      | \$3,325.79 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación o inversión ni del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

### Observación Número: FM-036/2025/005 ADM

Mediante la póliza que abajo se señala, el Ente Fiscalizable canceló un saldo de la cuenta contable 1.1.2 “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones o, en su caso, un dictamen técnico debidamente soportado y aprobado por el Cabildo que justifique el registro contable efectuado.

| No. PÓLIZA       | SUBCUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN                   | MONTO       |
|------------------|--------------------|-------------------------------|-------------|
| DI20251231000242 | 1.1.2.3.04         | Anticipos a Cuenta de Sueldos | \$95,732.02 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante la póliza que abajo se indica, canceló un saldo contable contrario a su naturaleza por el monto señalado, sin proporcionar el soporte documental correspondiente.

| No. PÓLIZA       | SUBCUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN                            | MONTO         |
|------------------|--------------------|----------------------------------------|---------------|
| DI20251231000242 | 1.1.2.2.10         | Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | (\$49,421.45) |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el soporte documental de los saldos cancelados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-036/2025/006 ADM

Mediante las pólizas que abajo se señalan, el Ente Fiscalizable canceló saldos de la cuenta contable 2.1.1 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” por los montos señalados, sin presentar constancia de su liquidación o, en su caso, un dictamen técnico debidamente soportado y aprobado por el Cabildo que justifique el registro contable efectuado.

Póliza contable DI20251231000242:

| SUBCUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN                                 | MONTO       |
|--------------------|---------------------------------------------|-------------|
| 2.1.1.2.02         | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | \$87,285.00 |
| 2.1.1.7.02.01.01   | IPE Cuota                                   | 77,088.12   |
| 2.1.1.7.03.01      | Pensión Alimenticia                         | 6,653.00    |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Póliza contable DI20251231000247:

| SUBCUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN                                                               | MONTO          |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2.1.1.1.01         | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo | \$4,344,168.96 |
| 2.1.1.9.01         | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo                                     | 785,137.92     |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante las pólizas que abajo se indican, se cancelaron saldos contables contrarios a su naturaleza por los montos señalados, sin proporcionar constancia de su liquidación.

Póliza contable DI20251231000242:

| SUBCUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN                                                          | MONTO         |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2.1.1.7.01.11      | Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar               | (\$25,052.45) |
| 2.1.1.7.02.09      | Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo | (21,377.84)   |
| 2.1.1.7.03.09.02   | Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo           | (45,039.98)   |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la liquidación de los pasivos que fueron cancelados o, en su caso, un dictamen técnico debidamente soportado y aprobado por el Cabildo que justifique el registro contable efectuado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-036/2025/007 DAN

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 0124301056 de la institución bancaria BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,370.69, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del 5 al millar retenido en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,370.69 (Dos mil trescientos setenta pesos 69/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-036/2025/008 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 0124301048 de la institución bancaria BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$61,955.40, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, mediante la póliza contable número DI20251231000252 se canceló un saldo por \$51,887.82, sin presentar evidencia de su entero ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del 5 al millar retenido en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,955.40 (Sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-036/2025/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó el entero ante la autoridad correspondiente del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores y del ejercicio 2025, de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta bancaria número 0124301021 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| IMPUESTO                                   | EJERCICIO | MES       | CONCEPTO                   | MONTO               |
|--------------------------------------------|-----------|-----------|----------------------------|---------------------|
| Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios | 2025      | Enero     | Actualizaciones y recargos | \$5,373.00          |
| Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios | 2023      | Abril     | Actualizaciones y recargos | 27,548.00           |
|                                            | 2023      | Mayo      | Actualizaciones y recargos | 27,022.00           |
|                                            | 2023      | Junio     | Actualizaciones y recargos | 26,267.00           |
|                                            | 2023      | Noviembre | Actualizaciones y recargos | 19,612.00           |
|                                            | 2023      | Diciembre | Actualizaciones y recargos | 47,420.00           |
| <b>TOTAL</b>                               |           |           |                            | <b>\$153,242.00</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, registró las actualizaciones y recargos, en la cuenta número 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" y no en la cuenta correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 63 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los reintegros por el pago de actualizaciones y recargos, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$153,242.00 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-036/2025/010 DAÑO

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

| CONCEPTO                                       | MES       | MONTO               |
|------------------------------------------------|-----------|---------------------|
| Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios. | Febrero   | 101,948.88          |
|                                                | Marzo     | 65,445.66           |
|                                                | Octubre   | 28,959.83           |
|                                                | Noviembre | 58,035.60           |
| <b>TOTAL</b>                                   |           | <b>\$254,389.97</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, no realizó las retenciones correspondientes al mes de diciembre.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$677,758.10, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

De igual manera, mediante las pólizas que abajo se indican se cancelaron saldos contables por los montos señalados, sin presentar evidencia de su entero ante la autoridad competente.

| No. PÓLIZA       | SUBCUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN                      | MONTO        |
|------------------|--------------------|----------------------------------|--------------|
| DI20251231000250 | 2.1.1.7.01.01      | ISR Retención Sueldos y Salarios | \$630,510.11 |
| DI20251231000251 | 2.1.1.7.01.01      | ISR Retención Sueldos y Salarios | 80,321.19    |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero en su totalidad del impuesto generado en el ejercicio, ni del pago del saldo de ejercicios anteriores, ni de la cancelación de saldos, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$254,389.97 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 97/100 M.N.)**

|                                                |
|------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: FM-036/2025/011 ADM</b> |
|------------------------------------------------|

Durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) por \$599,366.83 como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, así como el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$89,905.02, sin embargo, no fueron provisionados contablemente, además de que no realizó los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

Del mismo modo, los estados financieros reflejan un saldo del ISERTP que proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$538,606.78, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **monto sujeto a aclaración de \$689,271.85 (Seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y un pesos 85/100 M.N.)**

## INGRESOS DE LA GESTIÓN

### Observación Número: FM-036/2025/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable informó que no cuenta con un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento existen 193 establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos a este concepto, por un importe de \$2,919,012.00, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso f) y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,919,012.00 (Dos millones novecientos diecinueve mil doce pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-036/2025/013 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), asimismo, de acuerdo con sus registros contables se identificó que éste no fue registrado en las cuentas de orden correspondientes, por lo que el monto de ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente no fue registrado en cuentas de orden.

Además, no se realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden “rezago”

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

### Observación Número: FM-036/2025/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de levantamiento de inventario, sin presentar el contrato de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que éstos fueron concluidos y recibidos de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos y de la participación del prestador de servicios.

Cuenta bancaria número 0124301021 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No.<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                                     | MONTO        |
|----------------------|------------|----------------------------------------------|--------------|
| 3014                 | 10/09/2025 | Finiquito de inventario primer semestre 2025 | \$139,000.00 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió el contrato de prestación de servicios, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,000.00 (Ciento treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-036/2025/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0124301056 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE   | FECHA      | CONCEPTO                            | MONTO               |
|--------------|------------|-------------------------------------|---------------------|
| Ch. 026      | 04/12/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar | \$159,500.00        |
| Ch. 030      | 31/12/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar | 178,950.66          |
| <b>TOTAL</b> |            |                                     | <b>\$338,450.66</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex-servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 primer y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los CFDI, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$338,450.66 (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 66/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-036/2025/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0124301021 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                                                        | MONTO                 |
|------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Ch. 025                      | 02/04/2025 | Registro de sujeto a comprobar del mes de abril                 | \$300,000.00          |
| Ch. 026                      | 02/04/2025 | Registro de sujeto a comprobar del mes de abril                 | 300,000.00            |
| Ch. 044                      | 06/05/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar                             | 200,000.00            |
| Ch. 054                      | 02/06/2025 | Registro de gasto a comprobar del mes de junio 2025.            | 200,000.00            |
| Ch. 055                      | 02/06/2025 | Registro de gasto a comprobar del mes de junio 2025.            | 200,000.00            |
| Trans. 2044                  | 02/08/2025 | Pago de mantenimiento ambulancia                                | 14,999.16             |
| Trans. 7073                  | 18/08/2025 | Pago de alumbrado público julio                                 | 59,845.00             |
| Trans. 7073                  | 06/11/2025 | Registro de pago seguro para las patrullas de seguridad pública | 50,317.36             |
| Ch. 111                      | 05/12/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar                             | 205,000.00            |
| Ch. 114                      | 09/12/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar                             | 200,000.00            |
| Ch. 116                      | 16/12/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar                             | 215,900.00            |
| Ch. 118                      | 17/12/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar                             | 175,700.00            |
| Ch. 122                      | 22/12/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar                             | 214,000.00            |
| Ch. 125                      | 30/12/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar                             | 419,558.00            |
| <b>TOTAL</b>                 |            |                                                                 | <b>\$2,755,319.52</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 01126173268 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                            | MONTO               |
|-------------------|------------|-------------------------------------|---------------------|
| 7073              | 03/12/2025 | Pago de gastos de informe           | \$250,000.00        |
| 7073              | 03/12/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar | 196,299.20          |
| <b>TOTAL</b>      |            |                                     | <b>\$446,299.20</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los CFDI, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,201,618.72 (Tres millones doscientos un mil seiscientos dieciocho pesos 72/100 M.N.)**

## SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FM-036/2025/017 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 0124301056 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                 | MONTO        |
|-----------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| EG20251231000313                        | 30/01/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero a personal de seguridad publica | \$176,500.00 |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                                       | MONTO                 |
|-----------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| EG20251231000320                        | 30/01/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de febrero a personal de seguridad publica                      | 390,920.24            |
| EG20251231000324                        | 15/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 28 de febrero a personal de seguridad publica                     | 367,403.50            |
| Trans. 7073                             | 31/01/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de enero a personal de seguridad publica                        | 135,500.00            |
| Ch. 004                                 | 12/03/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de marzo de 2025 a personal de seguridad pública a#101  | 117,500.00            |
| Trans. 7073                             | 14/03/2025 |                                                                                                | 1,219.94              |
| Trans. 7073                             | 14/03/2025 |                                                                                                | 49,500.00             |
| Ch. 005                                 | 31/03/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de marzo de 2025 a personal de seguridad pública a#101 | 132,500.00            |
| Trans. 7073                             | 31/03/2025 |                                                                                                | 1,000.00              |
| Trans. 6785                             | 31/03/2025 |                                                                                                | 50,000.00             |
| Ch. 014                                 | 31/07/2015 | Registro de pago de nomina                                                                     | 137,869.00            |
| <b>TOTAL</b>                            |            |                                                                                                | <b>\$1,559,912.68</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió parcialmente los CFDI y evidencia de que fueron recibidas por los beneficiarios, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,559,912.68 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos doce pesos 68/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-036/2025/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 0124301021 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                      | MONTO      |
|-----------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Trans. 7073                             | 29/01/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de enero a personal de seguridad pública       | \$4,240.49 |
| Ch. 002                                 | 31/01/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 105,000.00 |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.       | 6,924.76   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 17,000.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 8,000.00   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 8,000.00   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 7,000.00   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 6,200.00   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 5,000.00   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 4,000.00   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 4,000.00   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 10,000.00  |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                      | MONTO     |
|-----------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 4,000.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 4,000.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 3,500.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 3,500.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 3,500.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 3,000.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 7,000.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 2,000.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 4,000.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 4,000.00  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 5,649.20  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 11,000.00 |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza | 15,000.00 |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.       | 5,845.27  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.       | 6,542.65  |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.       | 9,859.13  |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                                  | MONTO      |
|-----------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 6,441.36   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 4,318.47   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 5,704.63   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 4,104.37   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 4,039.49   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 4,859.46   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 3,925.56   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 5,293.95   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 4,056.45   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 3,927.00   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 6,002.52   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 6,081.91   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 3,706.93   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 4,348.72   |
| Trans. 7073                             | 04/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                   | 6,025.28   |
| Ch. 004                                 | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de enero 2025 a personal sindicalizado y confianza | 418,199.20 |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                                    | MONTO      |
|-----------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Ch. 005                                 | 04/02/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de enero 2025 a personal sindicalizado y confianza   | 134,279.50 |
| Ch. 006                                 | 10/02/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de febrero 2025 a personal sindicalizado y confianza | 314,000.00 |
| Trans. 7073                             | 11/02/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de febrero 2025 a personal sindicalizado y confianza | 17,000.00  |
| Ch. 007                                 | 14/02/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de febrero 2025 a personal sindicalizado y confianza | 209,762.11 |
| Trans. 7073                             | 14/02/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de febrero 2025 a personal sindicalizado y confianza | 30,000.00  |
| Trans. 7073                             | 14/02/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de febrero 2025 a personal sindicalizado y confianza | 5,000.00   |
| Trans. 8258                             | 14/02/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de febrero 2025 a personal sindicalizado y confianza | 15,000.00  |
| Ch. 010                                 | 28/02/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal sindicalizado.                     | 21,955.29  |
| Ch. 008                                 | 28/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 28 de febrero 2025 a personal de confianza             | 205,810.02 |
| Trans. 6777                             | 28/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 28 de febrero 2025 a personal de confianza             | 158,849.20 |
| Trans. 4014                             | 28/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 28 de febrero 2025 a personal de confianza             | 26,000.00  |
| Trans. 3137                             | 28/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 28 de febrero 2025 a personal de confianza             | 15,000.00  |
| Trans. 6777                             | 28/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 28 de febrero 2025 a personal sindicalizado.           | 92,148.48  |
| Trans. 4014                             | 28/02/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 28 de febrero 2025 a personal sindicalizado.           | 9,859.13   |
| Ch. 014                                 | 06/03/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de marzo de 2025 a personal de confianza             | 132,000.00 |
| Ch. 018                                 | 12/03/2025 | registro de pago de nómina del 1 al 15 de marzo de 2025 a personal sindicalizado            | 18,955.29  |
| Ch. 016                                 | 12/03/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de marzo de 2025 a personal de confianza             | 80,700.00  |
| Trans.7073                              | 14/03/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de marzo de 2025 a personal de confianza             | 130,849.20 |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                          | MONTO      |
|-----------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Trans. 7073                             | 13/03/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de marzo de 2025 a personal de confianza   | 30,000.00  |
| Trans. 4019                             | 14/03/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de marzo de 2025 a personal de confianza   | 15,000.00  |
| Trans. 7073                             | 14/03/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de marzo de 2025 a personal de confianza   | 4,000.00   |
| Trans. 6777                             | 14/03/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de marzo de 2025 a personal sindicalizado  | 92,148.48  |
| Trans. 7073                             | 18/03/2025 | Pago de finiquito                                                                 | 5,050.00   |
| Ch. 022                                 | 31/03/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de marzo de 2025 a personal de confianza  | 220,700.00 |
| Trans. 6777                             | 31/03/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de marzo de 2025 a personal de confianza  | 167,849.20 |
| Ch. 023                                 | 31/03/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de marzo de 2025 a personal sindicalizado | 24,980.58  |
| Trans. 6777                             | 31/03/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de marzo de 2025 a personal sindicalizado | 86,123.20  |
| Ch. 034                                 | 08/04/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de abril 2025 a personal de confianza.             | 205,700.00 |
| Trans. 0137                             | 03/04/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 31 de marzo de 2025 a personal de confianza  | 15,000.00  |
| Trans. 9582                             | 15/04/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de abril 2025 a personal de confianza.             | 15,000.00  |
| Trans. 5074                             | 16/04/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de abril 2025 a personal sindicalizado.            | 5,000.00   |
| Trans. 7073                             | 16/04/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de abril 2025 a personal sindicalizado.            | 2,000.00   |
| Ch. 040                                 | 30/04/2025 | Registro de nómina del 16 al 30 de abril 2025 a personal confianza.               | 199,950.00 |
| Trans. 2137                             | 30/04/2025 | Registro de nómina del 16 al 30 de abril 2025 a personal confianza.               | 15,000.00  |
| Trans. 8137                             | 30/04/2025 | Registro de nómina del 16 al 30 de abril 2025 a personal confianza.               | 5,000.00   |
| Ch. 038                                 | 30/04/2025 | Registro de nómina del 16 a 30 de abril sindicato                                 | 21,955.29  |
| Ch. 041                                 | 30/04/2025 | Registro de nómina de 01 a 15 mayo personal confianza y sindicato                 | 520,152.98 |
| Trans. 7073                             | 26/05/2025 | Pago de nómina de 16 a 31 mayo                                                    | 5,000.00   |
| Ch. 051                                 | 30/05/2025 | Pago de nómina de 16 a 31 mayo                                                    | 199,950.00 |
| Trans. 7073                             | 30/05/2025 | Pago de nómina de 16 a 31 mayo                                                    | 5,000.00   |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                   | MONTO      |
|-----------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------|------------|
| Trans. 7073                             | 30/05/2025 | Pago de nómina de 16 a 31 mayo                                             | 10,000.00  |
| Ch. 052                                 | 30/05/2025 | Pago de nómina sindicato de 16 a 31 mayo                                   | 21,955.29  |
| Trans. 5137                             | 02/06/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 30 de junio al personal de confianza  | 5,000.00   |
| Ch. 060                                 | 05/06/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de junio al personal de confianza   | 383,549.20 |
| Trans. 7073                             | 05/06/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 30 de junio al personal de confianza  | 10,000.00  |
| Ch. 061                                 | 13/06/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de junio al personal sindicalizado  | 21,955.29  |
| Trans. 6777                             | 16/06/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de junio al personal sindicalizado  | 86,123.20  |
| Trans. 5014                             | 16/06/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de junio al personal sindicalizado  | 9,237.27   |
| Ch. 064                                 | 30/06/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 30 de junio al personal de confianza  | 207,950.00 |
| Trans. 6777                             | 30/06/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 30 de junio al personal de confianza  | 173,599.20 |
| Trans. 7073                             | 30/06/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 30 de junio al personal de confianza  | 5,000.00   |
| Trans. 6777                             | 30/06/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 30 de junio al personal sindicalizado | 95,407.72  |
| Trans. 5014                             | 30/06/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 30 de junio al personal sindicalizado | 10,199.34  |
| Ch. 067                                 | 30/06/2025 | Registro de pago de nómina del 16 al 30 de junio al personal sindicalizado | 22,749.68  |
| Ch. 074                                 | 02/07/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de julio al personal sindicalizado  | 22,749.98  |
| Ch. 073                                 | 02/07/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de julio de 2025 a personal de confianza    | 207,950.00 |
| Trans. 7137                             | 04/07/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de julio de 2025 a personal de confianza    | 5,000.00   |
| Trans. 7073                             | 15/07/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de julio de 2025 a personal de confianza    | 12,000.00  |
| Trans. 1137                             | 16/07/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de julio de 2025 a personal de confianza    | 5,000.00   |
| Trans. 7073                             | 16/07/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de julio al personal sindicalizado  | 6,329.97   |
| Trans. 6777                             | 16/07/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de julio al personal sindicalizado  | 77,058.92  |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                  | MONTO      |
|-----------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|
| Trans. 8014                             | 16/07/2025 | Registro de pago de nómina del 1 al 15 de julio al personal sindicalizado | 10,199.34  |
| Trans.1021                              | 16/07/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de julio de 2025 a personal de confianza   | 121,599.20 |
| Trans. 2021                             | 21/07/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de julio de 2025 a personal de confianza   | 15,000.00  |
| Trans. 1021                             | 21/07/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de julio 2025 a personal de confianza     | 15,000.00  |
| Trans. 6777                             | 31/07/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de julio 2025 a personal de confianza     | 178,599.20 |
| Ch. 077                                 | 31/07/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de julio 2025 a personal de confianza     | 207,950.00 |
| Trans. 6777                             | 31/07/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de julio 2025 a personal sindicalizado    | 89,577.75  |
| Ch. 076                                 | 31/07/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de julio 2025 a personal sindicalizado    | 29,079.65  |
| Trans. 9014                             | 01/08/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de julio 2025 a personal sindicalizado    | 10,199.34  |
| Trans. 7073                             | 01/08/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de julio 2025 a personal de confianza     | 5,000.00   |
| Ch. 089                                 | 01/08/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de agosto 2025 a personal de confianza     | 207,950.00 |
| Trans. 2021                             | 01/08/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de agosto 2025 a personal de confianza    | 15,000.00  |
| Trans. 4137                             | 01/08/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de agosto 2025 a personal de confianza    | 5,000.00   |
| Trans. 7073                             | 14/08/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de agosto 2025 a personal sindicalizado    | 30,000.00  |
| Trans. 6777                             | 18/08/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de agosto 2025 a personal sindicalizado    | 91,345.11  |
| Trans. 6014                             | 18/08/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de agosto 2025 a personal sindicalizado    | 10,199.34  |
| Trans. 6777                             | 18/08/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de agosto 2025 a personal de confianza     | 121,349.20 |
| Trans. 0769                             | 18/08/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de agosto 2025 a personal de confianza     | 15,000.00  |
| Trans. 1137                             | 18/08/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de agosto 2025 a personal de confianza     | 5,000.00   |
| Ch. 093                                 | 29/08/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de agosto 2025 a personal de confianza    | 207,905.00 |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                                | MONTO      |
|-----------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Ch. 094                                 | 29/08/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de agosto 2025 a personal sindicalizado                 | 29,079.65  |
| Trans. 6777                             | 01/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de agosto 2025 a personal de confianza                  | 177,349.20 |
| Trans. 6777                             | 01/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de agosto 2025 a personal sindicalizado                 | 86,284.42  |
| Trans. 7073                             | 01/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de agosto 2025 a personal sindicalizado                 | 5,060.69   |
| Trans. 7014                             | 01/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de agosto 2025 a personal sindicalizado                 | 10,199.34  |
| Ch. 100                                 | 01/09/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de septiembre 2025 a personal de confianza               | 207,950.00 |
| Ch. 099                                 | 01/09/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de septiembre 2025 a personal de confianza               | 100,000.00 |
| Trans. 7073                             | 01/09/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de septiembre 2025 a personal sindicalizado              | 15,000.00  |
| Trans. 6060                             | 02/09/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de septiembre 2025 a personal sindicalizado              | 50,000.00  |
| Trans. 7073                             | 05/09/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de septiembre 2025 a personal sindicalizado              | 12,400.00  |
| Trans. 7073                             | 08/09/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de septiembre 2025 a personal sindicalizado              | 40,000.00  |
| Trans. 7073                             | 09/09/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de septiembre 2025 a personal de confianza               | 100,000.00 |
| Trans. 7073                             | 10/09/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de septiembre 2025 a personal sindicalizado              | 18,500.00  |
| Ch. 101                                 | 30/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de septiembre 2025 a personal sindicalizado y confianza | 28,900.00  |
| Ch. 102                                 | 30/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de septiembre 2025 a personal sindicalizado y confianza | 199,950.00 |
| Trans. 6777                             | 30/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de septiembre 2025 a personal sindicalizado y confianza | 181,081.52 |
| Trans. 7073                             | 30/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de septiembre 2025 a personal sindicalizado y confianza | 10,000.00  |
| Trans. 6777                             | 30/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de septiembre 2025 a personal sindicalizado y confianza | 113,637.88 |
| Trans. 3021                             | 30/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de septiembre 2025 a personal sindicalizado y confianza | 15,000.00  |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                                | MONTO      |
|-----------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Trans. 7073                             | 30/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de septiembre 2025 a personal sindicalizado y confianza | 5,542.03   |
| Trans. 4137                             | 30/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de septiembre 2025 a personal sindicalizado y confianza | 7,000.00   |
| Trans. 8127                             | 30/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de septiembre 2025 a personal sindicalizado y confianza | 3,000.00   |
| Trans. 6014                             | 30/09/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de septiembre 2025 a personal sindicalizado y confianza | 12,773.20  |
| Trans. 8127                             | 02/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 3,000.00   |
| Trans. 7073                             | 02/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 11,671.67  |
| Trans. 7073                             | 02/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 19,234.61  |
| Trans. 7073                             | 10/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 11,000.00  |
| Trans. 7073                             | 10/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 10,000.00  |
| Ch. 105                                 | 15/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 117,450.00 |
| Ch. 106                                 | 15/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 27,810.37  |
| Trans. 3021                             | 15/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 15,000.00  |
| Trans. 5137                             | 15/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 7,000.00   |
| Trans. 1014                             | 15/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 10,199.34  |
| Trans. 7073                             | 29/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 30,000.00  |
| Trans. 1021                             | 31/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 15,000.00  |
| Trans. 8137                             | 31/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato      | 7,000.00   |
| Ch. 108                                 | 31/10/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza y sindicato       | 203,950.00 |
| Ch. 107                                 | 31/10/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza y sindicato       | 103,500.00 |
| Trans. 7014                             | 31/10/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza y sindicato       | 12,057.29  |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA/<br>PÓLIZA | FECHA      | CONCEPTO                                                                              | MONTO                 |
|-----------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Trans. 7073                             | 31/10/2025 | Registro de nómina del 16 al 31 de enero 2025 a personal de confianza y sindicato     | 7,858.85              |
| Trans. 7073                             | 31/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato    | 4,000.00              |
| Ch. 109                                 | 31/10/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de octubre 2025 a personal de confianza y sindicato    | 36,020.99             |
| EG20251231000277                        | 15/11/2025 | Registro de nómina del 1 al 15 de noviembre 2025 a personal de confianza y sindicato  | 334,127.56            |
| EG20251231000281                        | 30/11/2025 | Registro de nómina del 16 al 30 de noviembre 2025 a personal de confianza y sindicato | 15,000.00             |
| <b>TOTAL</b>                            |            |                                                                                       | <b>\$9,465,881.55</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0126173268 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No.<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                                                                         | MONTO               |
|----------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 7073                 | 01/12/2025 | Registro de nómina del mes de diciembre 2025 a personal de confianza y sindicato | \$27,810.88         |
| 7073                 | 03/12/2025 | Registro de nómina del mes de diciembre 2025 a personal de confianza y sindicato | 200,000.00          |
| 7073                 | 04/12/2025 | Registro de nómina del mes de diciembre 2025 a personal de confianza y sindicato | 186,841.21          |
| 7073                 | 12/12/2025 | Registro de nómina del mes de diciembre 2025 a personal de confianza y sindicato | 53,000.00           |
| <b>TOTAL</b>         |            |                                                                                  | <b>\$467,652.09</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, realizó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales exhibió la dispersión de la nómina sin proporcionar los CFDI en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 0124301021 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. PÓLIZA       | CONCEPTO                                      | FECHA      | MONTO        |
|------------------|-----------------------------------------------|------------|--------------|
| DI20250430000020 | Pago de nómina municipio de Coacoatzintla     | 15/04/2025 | \$108,849.20 |
| DI20250430000030 | Pago de nómina 2ª quincena de abril           | 30/04/2025 | 145,099.20   |
| DI20250430000031 | Pago de nómina 2ª quincena de abril sindicato | 30/04/2025 | 92,648.48    |

| No. PÓLIZA       | CONCEPTO                                                                 | FECHA      | MONTO      |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| EG20250930000083 | Pago de nómina sindicato del 16 al 31 de mayo                            | 30/05/2025 | 91,648.48  |
| EG20250930000080 | Pago de nómina del 16 al 31 de mayo                                      | 31/05/2025 | 166,599.20 |
| EG20251231000142 | Pago de nómina del 01 al 15 de octubre personal de confianza y sindicato | 15/10/2025 | 107,349.20 |
| DI20251031000007 | Pago de nómina del 01 al 15 de octubre personal sindicalizado            | 15/10/2025 | 91,614.39  |
| EG20251231000146 | Pago de nómina del 16 al 31 de enero personal de confianza y sindicato   | 31/10/2025 | 258,540.71 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió parcialmente los CFDI y evidencia de que fueron recibidas por los beneficiarios, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,933,533.64 (Nueve millones novecientos treinta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.)**

## AYUDAS SOCIALES

### Observación Número: FM-036/2025/019 DAÑ

Derivado de la revisión del Capítulo 4000 “Ayudas Sociales”, se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales presentó solicitudes de apoyo y exhibió como evidencia de su recepción por los beneficiarios, recibos de Tesorería firmados en la misma fecha de la solicitud y anterior a la del cobro del cheque o transferencia con la que fue pagado.

Cuenta bancaria número 0124301021 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE   | FECHA      | CONCEPTO                                        | MONTO                 |
|--------------|------------|-------------------------------------------------|-----------------------|
| 027          | 02/04/2025 | Registro de sujeto a comprobar del mes de abril | \$250,000.00          |
| 029          | 03/04/2025 | Registro de sujeto a comprobar del mes de abril | 250,000.00            |
| 043          | 06/05/2025 | Pago de registros sujeto a comprobar            | 200,000.00            |
| 046          | 08/05/2025 | Pago de apoyos económicos.                      | 150,000.00            |
| 049          | 08/05/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar             | 100,000.00            |
| 087          | 01/08/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar             | 102,000.00            |
| 095          | 29/08/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar             | 275,000.00            |
| 096          | 29/08/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar             | 225,000.00            |
| <b>TOTAL</b> |            |                                                 | <b>\$1,552,000.00</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen erogaciones de las que no proporcionó evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

| No. CHEQUE   | FECHA      | CONCEPTO                                 | MONTO PAGADO        | MONTO COMPROBADO    | DIFERENCIA          |
|--------------|------------|------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 020          | 19/03/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar      | \$292,554.00        | \$39,400.00         | \$253,154.00        |
| 075          | 03/07/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar      | 169,500.00          | 65,600.00           | 103,900.00          |
| 088          | 01/08/2025 | Pago de registro sujeto a comprobar      | 148,200.00          | 3,000.00            | 145,200.00          |
| 103          | 30/09/2025 | Sujeto a comprobar del mes de septiembre | 330,000.00          | 166,000.00          | 164,000.00          |
| <b>TOTAL</b> |            |                                          | <b>\$940,254.00</b> | <b>\$274,000.00</b> | <b>\$666,254.00</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, no obstante que exhibió parcialmente las solicitudes de apoyo y los recibos de tesorería firmados por los beneficiarios, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública legalmente facultada para ello, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,218,254.00 (Dos millones doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

## INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-036/2025/020 DAÑO**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 104 "Equipo de seguridad" por un monto de \$187,000.00, de la cual no presentó evidencia de los recibos que demuestren su entrega a los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 0124301056 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO          | MONTO        |
|-------------------|------------|-------------------|--------------|
| 8108              | 01/08/2025 | Pago de uniformes | \$187,000.00 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos b) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la entrega de los uniformes al personal de Seguridad Pública, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$187,000.00 (Ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-036/2025/021 DAN

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, de las cuales no exhibió los contratos de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que éstos fueron concluidos y recibidos de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos y de la participación de los prestadores de servicios.

Cuenta bancaria número 0124301056 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

| ACCIÓN | No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                                                                                                      | MONTO        |
|--------|------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 107    | Ch. 032                      | 31/12/2025 | Pago de auditoría financiera a la cuenta pública 2025                                                         | \$464,000.00 |
| 112    | Trans. 9948                  | 05/06/2025 | Digitalización de documentos de información contable y de obra pública correspondiente al ejercicio 2022-2025 | 168,674.00   |

| ACCIÓN       | No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                                                                                                                 | MONTO               |
|--------------|------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 114          | Trans. 4988                  | 02/07/2025 | Pago de servicios profesionales en consultoría y asesoría para el proceso de entrega y recepción del ejercicio 2022-2025 | 145,000.00          |
| <b>TOTAL</b> |                              |            |                                                                                                                          | <b>\$777,674.00</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los contratos de prestación de servicios ni de los trabajos realizados que haga constar que éstos fueron concluidos y recibidos de conformidad por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$777,674.00 (Setecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-036/2025/022 ADM

El Ente Fiscalizable no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### OBSERVACIONES GENERALES

#### Observación Número: FM-036/2025/023-ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los nombramientos de las personas servidoras públicas que se indican:

| NOMBRE                               | PUESTO                                | PERIODO                        |
|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| Alan Eduardo Perea Guevara           | Tesorero Municipal                    | (Del 01/01/2025 al 31/12/2025) |
| Josué Adán Bautista Bautista         | Titular del Órgano Interno de Control | (Del 01/01/2025 al 31/12/2025) |
| Christopher Roberto Sangabriel López | Director de Obras Públicas            | (Del 01/01/2025 al 31/12/2025) |
| Daniel Martínez Tirado               | Secretario                            | (Del 01/01/2025 al 31/12/2025) |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13 fracciones I y II y 50 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones XII y XX, último párrafo y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-036/2025/024 ADM**

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla.

I. Información Contable, con la desagregación siguiente:

- a. Informes sobre Pasivos Contingentes, y
- b. Estado Analítico de la Deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - I. Corto y largo plazo;
  - II. Fuentes de Financiamiento;
  - III. Endeudamiento neto, Financiamiento menos Amortización, e
  - IV. Intereses de la Deuda.

II. La relación de bienes muebles e inmuebles.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 374, 375, 376, 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-036/2025/025 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

|                                                |
|------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: FM-036/2025/026 ADM</b> |
|------------------------------------------------|

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones

XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-036/2025/027 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2025, firmado por las autoridades municipales.
- b. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2025.
- c. Plantilla de personal presentada al H. Congreso del Estado, con los importes de los sueldos y salarios aprobados para el ejercicio 2025.
- d. Listado de los litigios y demandas en proceso al cierre del ejercicio 2025, promovidos por y en contra del Ayuntamiento, suscrito por el Síndico Municipal y el Titular del Órgano Interno de Control.
- e. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2025.
- f. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-036/2025/028 ADM**

Derivado de la compulsa realizada con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ésta informó que otorgó vehículos en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden ni reportados en las notas a los estados financieros.

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN  | NÚMERO DE SERIE   | NÚMERO ACTIVO | MONTO          |
|-----------------------|-------------------|---------------|----------------|
| Camioneta RAM 2500 HD | 3C6UR5CJ4RG334587 | SP 4314       | \$1,476,402.21 |
| Camioneta RAM 2500 HD | 3C6UR5CJ4RG334590 | SP 4315       | 1,476,402.21   |
| Camioneta RAM 2500 HD | 3C6UR5CJ4RG334593 | SP 4316       | 1,476,402.21   |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272, 287, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-036/2025/029 ADM**

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-036/2025/030 ADM**

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un desahorro de \$2,140,832.33; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$46,412,117.93, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$51,584,224.57, lo que resulta en un déficit de \$5,172,106.64; existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$3,031,274.31, sin que el Ayuntamiento haya presentado la conciliación contable presupuestal en la que se identifiquen las partidas que integran la diferencia.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-036/2025/031 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido y cédula profesional de las personas servidoras públicas que ocupan los cargos que abajo se citan, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que los respectivos título y cédula profesional tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre. Además, el Titular del Órgano Interno de Control no presentó la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.

| ÁREA ADMINISTRATIVA         |
|-----------------------------|
| Secretaría del Ayuntamiento |
| Tesorería Municipal         |
| Órgano Interno de Control   |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 31**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-036/2025/001**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-036/2025/002**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

**Recomendación Número: RM-036/2025/003**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-036/2025/004**

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-036/2025/005**

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**Recomendación Número: RM-036/2025/006**

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-036/2025/007**

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-036/2025/008**

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RM-036/2025/009**

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

**Recomendación Número: RM-036/2025/010**

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-036/2025/011**

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-036/2025/012**

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-036/2025/013**

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-036/2025/014**

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

**Recomendación Número: RM-036/2025/015**

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquéllas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

|                                                                                                                                               |                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-036/2025/001 DAÑ                                                                                                | <b>Obra Número:</b> 2025300360001<br><b>Contrato Número:</b> MCV/2025 30 036 0001 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de centro cultural en la localidad de Chapultepec segunda etapa.<br><b>Localidad:</b> Chapultepec | <b>Monto pagado:</b> \$1,200,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$1,200,000.00    |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                          | <b>Fecha de inicio:</b> 06/03/2025                                                |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                          | <b>Fecha de término:</b> 20/05/2025                                               |

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción del centro cultural, en la localidad de Chapultepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la albañilería, la herrería, las instalaciones eléctricas y los acabados.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el registro del contratista ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, las estimaciones de obra con sus respectivas pólizas de cheque, facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los números generadores de volúmenes de obra, con las especificaciones generales y particulares ni con la memoria descriptiva. El proceso de licitación no incluyó las bases de concurso, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni el dictamen técnico de evaluación; el acta de adjudicación o fallo carece de la firma del supervisor de obras y, finalmente, el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios y el programa de ejecución no cuenta con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento dado que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Chapultepec cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

### **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto no presenta las estimaciones de obra y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que se ratifica que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, y por lo tanto, resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Además de lo anterior, no aportaron el finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 427/2026, en las coordenadas de localización 19.6782057 latitud norte, -96.941142 longitud oeste, en la localidad de Chapultepec, en el municipio de Coacoatzintla, Veracruz, con el presupuesto contratado y el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, con el proyecto ejecutivo completo y con las Garantías correspondientes. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Además, si se encuentra brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento.

Por lo que, al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento y por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                                                     |                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-036/2025/002 DAÑO                                                                                                     | <b>Obra Número:</b> 2025300360009<br><b>Contrato Número:</b> Sin dato                                            |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación, en Los Planes (Cerro Gordo) de la Cabecera Municipal.<br><b>Localidad:</b> Los Planes | <b>Monto pagado:</b> \$2,368,948.98<br><b>Monto contratado:</b> Sin dato<br><b>Monto convenido:</b> \$129,632.22 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                | <b>Fecha de inicio:</b> 02/05/2025                                                                               |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                | <b>Fecha de término:</b> 16/06/2025                                                                              |

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación, en la localidad de Los Planes, reportada en el programa de urbanización; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, los acarreos, el pavimento de concreto hidráulico, las cunetas, y las guarniciones y banquetas, entre otros.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y el presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo integrado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos, la memoria descriptiva, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el contrato

de obra, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, la bitácora de obra, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; el proceso de licitación no contó con el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni con el dictamen técnico de evaluación; las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el acta de adjudicación o fallo, las actas de visita de obra y de junta de aclaraciones presentan inconsistencias en cuanto a la descripción de la obra, toda vez que no corresponde con la asentada en las invitaciones; no se presentó el cuerpo de la estimación uno y de los documentos que la soportan solo se presenta el reporte fotográfico, por lo que carece de póliza de cheque, factura de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de grado de compactación; el cuerpo de la estimación dos finiquito y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de esa misma estimación carecen de la firma del supervisor de obras públicas y del Director de Obras Públicas, además de no presentar como parte de su soporte el reporte fotográfico, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, las pruebas de laboratorio de grado de compactación y resistencia a la flexión del concreto, además, la estimación antes mencionada presenta un error en la modalidad de adjudicación realizada. El convenio modificatorio en monto no contiene la firma del contratista, además no cuenta con el endoso de la Garantía de Cumplimiento, con el dictamen técnico, con el presupuesto del convenio con sus respectivos precios unitarios ni con la autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; el finiquito de obra no contiene las firmas del Director de Obras Públicas ni del supervisor de obras públicas y finalmente, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no incluye la firma del supervisor de obras públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **PLANEACIÓN**

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Los Planes cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73

Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

No presentaron el contrato de la obra que formalice los alcances, términos y responsabilidades de las partes; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 53, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 66 y 112 fracción IV, inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que la estimación dos no tiene la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituyó de forma unilateral y no se garantiza su correcta integración; además, no se aportó el cuerpo de la estimación uno, aunado a que en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación; así que se ratifica que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **TERMINACIÓN DE OBRA**

Aportaron el finiquito de la obra sin la firma del Director de Obras Públicas, constituyéndose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración, asimismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 427/2026, en las coordenadas de localización 19.6679751 latitud norte, -96.929113 longitud oeste, en la localidad de Los Planes (Cerro Gordo), en el municipio de Coacoatzintla, Veracruz, con el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria y debidamente requisitada para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de

\$2,368,948.98 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo completo, así como con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso; si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y las Garantías correspondientes. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones completas y el finiquito debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones completas y el finiquito de obra debidamente requisitados, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, y por no presentar el contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,368,948.98 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                                                                                        |                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-036/2025/003 DAÑ                                                                                                                                         | <b>Obra Número:</b> 2025300360012<br><b>Contrato Número:</b> Sin dato  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en calle Álvaro Obregón, entre calle Lázaro Cárdenas y calle Porfirio Díaz.<br><b>Localidad:</b> Coacoatzintla | <b>Monto pagado:</b> \$310,345.00<br><b>Monto contratado:</b> Sin dato |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                                   | <b>Fecha de inicio:</b> 02/10/2025                                     |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                                                   | <b>Fecha de término:</b> 05/11/2025                                    |

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle Álvaro Obregón, entre la calle Lázaro Cárdenas y la calle Porfirio Díaz, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones y las banquetas.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el presupuesto base; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, el contrato de obra, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no integró los planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; el proceso de licitación no contó con las bases de concurso, al dictamen técnico de evaluación le falta la invitación por escrito de la empresa contratista adjudicada y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carece de la firma del Director de Obras Públicas. El presupuesto contratado presenta un error en el monto total; las estimaciones de obra no incluyen las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni el reporte fotográfico; además, el cuerpo de la estimación uno finiquito carece de las firmas del Director de Obras Públicas y del supervisor de obras públicas, y finalmente, el finiquito de obra no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas ni del Contralor interno; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

En la integración del expediente unitario no aportaron el contrato de la obra que formalice los alcances, términos y responsabilidades de las partes; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 53, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 62 y 99 fracción IV, inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que la estimación uno finiquito carece de la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no garantiza su correcta integración y, aunado a que en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, se ratifica que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## TERMINACIÓN DE OBRA

Además, aportaron el finiquito de la obra sin la firma del Director de Obras Públicas, constituyéndose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración; asimismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 427/2026, en las coordenadas de localización 19.650331 latitud norte, -96.9374415 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coacoatzintla, Veracruz, con el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria y debidamente requisitada para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$310,345.00 (Trescientos diez mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo completo, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y las Garantías correspondientes. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, así como por no presentar el contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$310,345.00 (Trescientos diez mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-036/2025/004 DAÑ                                                                                                                                                        | <b>Obra Número:</b> 2025300360013<br><b>Contrato Número:</b> MCV/2025 30 036 0013                              |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de drenaje sanitario y agua potable en calle Álvaro Obregón, entre calle Lázaro Cárdenas y calle Porfirio Díaz.<br><b>Localidad:</b> Coacoatzintla | <b>Monto pagado:</b> \$731,253.77<br><b>Monto contratado:</b> \$669,655.27<br><b>Monto convenido:</b> Sin dato |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                                                  | <b>Fecha de inicio:</b> 09/10/2025                                                                             |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                                                                  | <b>Fecha de término:</b> 10/11/2025                                                                            |

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de red de drenaje sanitario y agua potable en la calle Álvaro Obregón, entre la calle Lázaro Cárdenas y la calle Porfirio Díaz, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera las excavaciones, la tubería de PVC alcantarillado, un pozo de visita, los registros para descargas domiciliarias y las tomas domiciliarias de agua potable, entre otros.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, el presupuesto contratado, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora de obra, el convenio modificatorio en monto soportado con el endoso de la Garantía de cumplimiento, el dictamen técnico y, de ser el caso, el presupuesto del convenio, los análisis de los precios unitarios del convenio y la autorización de los volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; de igual manera no se

detectó el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión de Agua Potable y Drenaje del Ayuntamiento, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo no integró los planos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva, y el catálogo de conceptos carece de la firma del Director de Obras Públicas; el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios no tienen la firma del Director de Obras Públicas; el proceso de licitación no contó con las bases de concurso, con el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni con el dictamen técnico de evaluación; las estimaciones de obra no incluyen las correspondientes a la dos y tres finiquito, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de presión hidrostática y hermeticidad o estanqueidad; además, en la estimación uno falta la firma del Director de Obras Públicas en la carátula, y en el cuerpo de la estimación la del supervisor de obras públicas, y del contratista en la hoja 2 de 3, del mismo, mientras que el finiquito de obra no tiene las firmas del Director de Obras Públicas ni del supervisor de obras públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento dado que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación,

los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que la estimación uno no tiene la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no se garantiza su correcta integración, además, no se aportaron las estimaciones dos y tres finiquito y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que se ratifica que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas, y no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## TERMINACIÓN DE OBRA

Seguido de lo anterior, aportaron el finiquito de la obra sin la firma del Director de Obras Públicas, constituyéndose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración; asimismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 427/2026, en las coordenadas de localización 19.6503398 latitud norte, -96.9374578 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coacoatzintla, Veracruz, con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria y debidamente requisitada para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$731,253.77 (Setecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo completo, así como con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso, y con las Garantías correspondientes. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Además, si se encuentra brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones completas y el finiquito debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos realizados son

congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones completas y el finiquito de obra debidamente requisitados, así como por la falta de permisos y licencias, en particular la validación emitida por la CAEV, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$731,253.77 (Setecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                                                                            |                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-036/2025/005 DAÑ                                                                                                                             | <b>Obra Número:</b> 2025300360014<br><b>Contrato Número:</b> MCV/2025 30 036 0014 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en calle Álvaro Obregón, entre calle Porfirio Díaz y Los Pinos.<br><b>Localidad:</b> Coacoatzintla | <b>Monto pagado:</b> \$424,138.17<br><b>Monto contratado:</b> \$424,138.18        |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                       | <b>Fecha de inicio:</b> 02/10/2025                                                |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                                       | <b>Fecha de término:</b> 10/11/2025                                               |

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle Álvaro Obregón, entre la calle Porfirio Díaz y Los Pinos, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones y las banquetas.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario no proporcionaron el proyecto ejecutivo integrado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, la bitácora de obra, las Actas

de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proceso de licitación no contó con las bases de concurso, con las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), con el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), con el dictamen técnico de evaluación, con el acta de adjudicación o fallo ni con las actas de visita de obra y de la junta de aclaraciones; a su vez, las invitaciones por escrito no tienen la firma del Director de Obras Públicas; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios y el programa de ejecución de obra contratado carecen de la firma del contratista, al igual que el contrato de obra no posee la firma del contratista, del Tesorero Municipal ni del Director de Obras Públicas. La estimación de obra no incorpora la póliza de cheque, la factura de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni el reporte fotográfico; la carátula, el cuerpo de la estimación y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no cuentan con la firma del contratista ni del Director de Obras Públicas, y finalmente, el finiquito de obra no se encuentra firmado por el contratista ni por ningún miembro del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

En la integración del expediente unitario presentaron el contrato de la obra sin la firma del contratista, signado de forma unilateral, y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que se ratifica que se considera que no se presentó debidamente requisitado, de manera que a través de su suscripción se formalicen debidamente los alcances, términos y responsabilidades de las partes, por lo tanto, no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 53, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 62 y 99 fracción IV, inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que la estimación uno finiquito carece de la firma del contratista y del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se constituye de forma unilateral y no se garantiza su correcta integración; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **TERMINACIÓN DE OBRA**

Además de lo anterior, aportaron el finiquito de la obra sin la firma del contratista ni de los representantes por parte del Ayuntamiento, constituyéndose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración; asimismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 427/2026, en las coordenadas de localización 19.6503424 latitud norte, -96. 9359156 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coacoatzintla, Veracruz, con el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable

no presentó la documentación soporte necesaria y debidamente requisitada para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$424,138.17 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo completo, si se presentó la formalización del contrato debidamente requisitado que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y las Garantías correspondientes. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, así como por no presentar el contrato de la obra debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$424,138.17 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho pesos 17/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-036/2025/006 DAÑ                                                                                                                                           | <b>Obra Número:</b> 2025300360015<br><b>Contrato Número:</b> MCV/2025 30 036 0015 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario y agua potable en calle Álvaro Obregón, entre calle Porfirio Díaz y calle Los Pinos.<br><b>Localidad:</b> Coacoatzintla | <b>Monto pagado:</b> \$575,054.91<br><b>Monto contratado:</b> \$575,054.91        |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                                     | <b>Fecha de inicio:</b> 02/10/2025                                                |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                                                     | <b>Fecha de término:</b> 10/11/2025                                               |

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario y agua potable en la calle Álvaro Obregón, entre la calle Porfirio Díaz y la calle Los Pinos, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera las excavaciones, la tubería de PVC alcantarillado, los pozos de visita, los registros para descargas domiciliarias y las tomas domiciliarias de agua potable, entre otros.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, la bitácora de obra, las estimaciones de obra con sus respectivas pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de presión hidrostática y hermeticidad o estanqueidad, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la Comisión de Agua Potable y Drenaje del Ayuntamiento, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no integra los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; por otra parte, el catálogo de conceptos carece de la firma del Director de Obras Públicas; el presupuesto base y sus respectivos análisis de precios unitarios no tienen la firma del Director de Obras Públicas; el proceso de licitación no presentó las bases de concurso, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni el dictamen técnico de evaluación; a su vez, al acta de adjudicación o fallo le falta la firma del supervisor de obras públicas; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios y el programa de ejecución de obra contratado no cuentan con la firma del contratista; el contrato de obra no tiene firmas del

contratista ni de los participantes por parte del Ayuntamiento, y el finiquito de obra carece de la firma del supervisor de obras públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento dado que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

### **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Además, presentaron el contrato de la obra sin la firma del contratista ni de los representantes por parte del Ayuntamiento, signado de forma unilateral y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que se ratifica que se considera que no se presentó debidamente requisitado, de manera que a través de su suscripción se formalicen debidamente los alcances, términos y responsabilidades de las partes, por lo que no

justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 53, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 62 y 99 fracción IV, inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 427/2026, en las coordenadas de localización 19.6503969 latitud norte, -96.9359682 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coacoatzintla, Veracruz, con el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece SIN OPERAR, toda vez que durante el recorrido de la inspección física de la obra se detectó que los registros sanitarios y los pozos de visita no tienen residuos ni escurrimiento de agua, y no se encontró interconectado a una red existente o con un punto de vertido; además, los vecinos comentan que no se encuentran conectados a la red construida ya que en sus viviendas cuentan con fosas sépticas; respecto del agua potable, los vecinos mencionan que cuentan con el servicio por tandeo del mismo, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex

servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Además, se ratifica que los trabajos de la red de atarjeas y de las descargas domiciliarias no están brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, dado que los registros sanitarios y los pozos de visita no tienen residuos ni escurrimiento de agua, y no se encontró interconectado a una red existente o con un punto de vertido, además, en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que persiste que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$440,236.72 (Cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación emitida por la CAEV, así como por no presentar el contrato de la obra que establezca el compromiso legal del pago de la misma debidamente requisitado, observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$575,054.91 (Quinientos setenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independientemente de lo anterior, por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, en particular la red de atarjeas y descargas domiciliarias, se observó un presunto daño patrimonial de \$440,236.72 (Cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado previamente.

|                                                                                                                                                      |                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-036/2025/007 DAÑ                                                                                                       | <b>Obra Número:</b> 2025300360019<br><b>Contrato Número:</b> MCV/2025 30 036 0019                                  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Belisario Domínguez.<br><b>Localidad:</b> Coacoatzintla | <b>Monto pagado:</b> \$1,540,577.58<br><b>Monto contratado:</b> \$1,225,000.00<br><b>Monto convenido:</b> Sin dato |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                 | <b>Fecha de inicio:</b> 02/06/2025                                                                                 |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                 | <b>Fecha de término:</b> 02/07/2025                                                                                |

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle Belisario Domínguez, en la cabecera municipal reportada en el programa de urbanización; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, los acarreos y el pavimento de concreto hidráulico, entre otros.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; de igual manera, no exhibieron el proyecto ejecutivo integrado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos, la memoria descriptiva, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, la bitácora de obra, el convenio modificatorio en monto soportado por el endoso de la Garantía de Cumplimiento, el dictamen técnico, el presupuesto del convenio y la autorización escrita de volúmenes adicionales, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además, el contrato de obra carece de la firma del Tesorero Municipal; el proceso de licitación no contó con el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni con el dictamen técnico de evaluación; la estimación de obra no contiene la póliza de cheque, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de grado de compactación y de resistencia a la flexión del concreto; asimismo, el cuerpo de la estimación carece de la firma del Director de Obras Públicas y existe incongruencia entre la carátula y el estado de cuenta

de la estimación finiquito, ya que en la carátula no se considera el monto del convenio y en el estado de cuenta sí; el finiquito de obra no incluye la firma del Director de Obras Públicas ni del supervisor de obras públicas, y finalmente, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no tiene las firmas del Contralor, del Director de Obras Públicas ni del supervisor de obras públicas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la vida útil, material y su condición actual y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento dado que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que la estimación uno finiquito carece de la firma del Director de Obras Públicas, por lo que el documento se integra de forma unilateral y no garantiza su correcta integración y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que se ratifica que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas, y no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Además de lo antes referido, aportaron el finiquito de la obra sin la firma del Director de Obras Públicas, constituyéndose de forma unilateral y sin garantizar su correcta integración; asimismo, no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado y, por lo tanto, resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas, y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 427/2026, en las coordenadas de localización 19.6540787 latitud norte, -96.9381838 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coacoatzintla, Veracruz, con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,540,577.58 (Un millón quinientos cuarenta mil quinientos setenta y siete pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo completo, así como con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso, a su vez, si se presentaron las Garantías correspondientes. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, así como por la falta de permisos y licencias, en particular la factibilidad técnica del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con su opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,540,577.58 (Un millón quinientos cuarenta mil quinientos setenta y siete pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                         |                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-036/2025/008 DAÑ                                                                          | <b>Obra Número:</b> 2025300360020<br><b>Contrato Número:</b> MCV/2025 30 036 0020 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme en la Cabecera Municipal.<br><b>Localidad:</b> Coacoatzintla | <b>Monto pagado:</b> \$1,958,383.10<br><b>Monto contratado:</b> \$1,958,383.10    |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                    | <b>Fecha de inicio:</b> 10/10/2025                                                |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                    | <b>Fecha de término:</b> 14/11/2025                                               |

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera la losa de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> y la impermeabilización.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato de obra y 19 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron el padrón de beneficiarios, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no integró los planos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; asimismo, el catálogo de conceptos carece de la firma del Director de Obras Públicas; el presupuesto base y sus respectivos análisis de precios unitarios no tienen la firma del Director de Obras Públicas; el proceso de licitación no contó con las bases de concurso, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni con el dictamen técnico de evaluación; a su vez, el acta de adjudicación o fallo carece de la firma del supervisor de obras públicas; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios y el programa de ejecución de obra contratado no presentan la firma del contratista. Las estimaciones de obra no contienen las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni el reporte fotográfico, además, el cuerpo de la estimación carece de la firma del supervisor de obras públicas; el finiquito de obra no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas, y, finalmente, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no tiene fecha del inicio de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico no presentaron el padrón de beneficiarios que permita verificar los alcances de los trabajos contratados, así como la correcta aplicación del gasto, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 427/2026, en las coordenadas de localización 19.6531561 latitud norte, -96.9454252 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coacoatzintla, Veracruz, con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex

servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,958,383.10 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo y las Garantías correspondientes. Además, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación, en específico el padrón de beneficiarios, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,958,383.10 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                                      |                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-036/2025/009 DAÑO                                      | <b>Número de Servicio:</b> 2025300360106<br><b>Contrato Número:</b> Sin dato |
| <b>Descripción del Servicio:</b> Pago de auditoría técnica a la Cuenta Pública 2025. | <b>Monto pagado:</b> \$464,000.00<br><b>Monto contratado:</b> Sin dato       |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                 | <b>Fecha de inicio:</b> Sin dato                                             |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato                                                | <b>Fecha de término:</b> Sin dato                                            |

**GENERALES:**

El servicio se registró como el pago de la auditoría técnica de la Cuenta Pública 2025, realizada al municipio de Coacoatzintla; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente unitario que permita conocer el alcance del mismo.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

No se presentó el expediente unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que se ratifica que resulta improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, VI y IX y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV, 115 y 236 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con los términos de referencia ni si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes, así como si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                     |                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-036/2025/010 DAÑ                                                                      | <b>Número de Servicio:</b> 2025300360110<br><b>Contrato Número:</b> Sin dato |
| <b>Descripción del Servicio:</b> Estudios y proyectos correspondientes al camino Ricon de Chapultepec - La Ventana. | <b>Monto pagado:</b> \$550,000.00<br><b>Monto contratado:</b> Sin dato       |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                | <b>Fecha de inicio:</b> Sin dato                                             |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato                                                                               | <b>Fecha de término:</b> Sin dato                                            |

## GENERALES:

El servicio se registró como el pago para la elaboración de los estudios y proyectos correspondientes al camino Ricon de Chapultepec - La Ventana; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente unitario que permita conocer el alcance del mismo.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que se ratifica que resulta improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, VI y IX y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV, 115 y 236 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con términos de referencia ni si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados que pudieran generar pagos en exceso ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: TM-036/2025/011 ADM</b>                          |
| <b>Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios</b> |

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación y durante el periodo de solventación exhibieron sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$15,851,656.60, por lo que los montos máximos y mínimos son:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente. | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente. | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas. | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas. |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| \$656,560.00                                                    | \$327,120.00                                                                             | \$4,969,440.00                                                                                      | \$3,602,960.00                                                                                                               |

\*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable únicamente presentó una parcialidad de la documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, lo que impidió realizar el análisis correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas aplicable y si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o bien, con los artículos 36 al 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para las fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-036/2025/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-036/2025/002**

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-036/2025/003**

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

**Recomendación Número: RT-036/2025/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-036/2025/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-036/2025/006**

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

**Recomendación Número: RT-036/2025/007**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

**Recomendación Número: RT-036/2025/008**

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**
**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**
**Observación Número: DE-036/2025/001 ADM**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 por \$11,783,286.46, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$22,397,185.26 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$19,371,097.94, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$7,587,811.48; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

| CAPÍTULO                | EJERCICIO 2025  |                 |                 |                 | DIFERENCIA<br>B - A |
|-------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------------|
|                         | APROBADO<br>-A- | AMPLIACIÓN      | MODIFICADO      | PAGADO<br>-B-   |                     |
| Servicios<br>Personales | \$11,783,286.46 | \$10,613,898.80 | \$22,397,185.26 | \$19,371,097.94 | \$7,587,811.48      |

El Ente Fiscalizable no presentó documentación con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

#### Observación Número: DE-036/2025/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

| No. | TIPO DE<br>EMPRÉSTITO U<br>OBLIGACIÓN | ACREEDOR                | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025                                                            |                                                            |                                                                           |
|-----|---------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|     |                                       |                         | CIFRAS PUBLICADAS<br>EN EL REGISTRO<br>PÚBLICO<br>ÚNICO/CIFRAS<br>REPORTADAS POR<br>SEFIPLAN | ESTADO DE<br>SITUACIÓN<br>FINANCIERA<br>DETALLADO –<br>LDF | INFORME<br>ANALÍTICO DE<br>LA DEUDA<br>PÚBLICA Y<br>OTROS<br>PASIVOS– LDF |
| 1   | Emisión Bursátil                      | Tenedores<br>Bursátiles | \$1,952,443.94                                                                               | \$0.00                                                     | \$0.00                                                                    |

El Ente Fiscalizable no presentó documentación con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-036/2025/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

| No. | ACREEDOR                                                                   | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|-----|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1   | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito | Crédito simple                  | 22/09/2022            | 03/11/2025           | \$8,970,999.56   |

El Ente Fiscalizable no presentó documentación con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-036/2025/004 ADM**

El Ente Fiscalizable no integró en su Cuenta Pública 2025 la información financiera que abajo se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 14, fracción I de las

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF;
- b. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF;
- c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto;
- d. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- e. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4**

#### **RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-036/2025/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y

- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-036/2025/002**

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

**Recomendación Número: RDE-036/2025/003**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Recomendación Número: RDE-036/2025/004**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RDE-036/2025/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

**Recomendación Número: RDE-036/2025/006**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

**Recomendación Número: RDE-036/2025/007**

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDDEFM.

**Recomendación Número: RDE-036/2025/008**

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

**OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL**

**ASPECTOS GENERALES**

**ESTUDIO GENERAL**

**Observación Número: OSM-036/2025/001 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte el nombramiento del “Enlace FAIS” como parte de su estructura orgánica, mismo que es la figura responsable de registrar y dar seguimiento a los proyectos y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ante la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 36 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/002 ADM**

Como resultado de la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cuenta con la documentación relativa a las actas que amparan las sesiones de Cabildo abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 5 fracción II, 24, 25, 26 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/003 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la instalación de las siguientes Comisiones Edilicias Municipales:

- a) Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas;
- b) Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal, y
- c) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 27 fracción I, 35 fracción XXVI, 36 fracción XV, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: OSM-036/2025/004 ADM</b> |
|-------------------------------------------------|

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la integración de un padrón de Jefes de Manzana y/o Comisarios Municipales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 35 fracción XXXIX y 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## ASPECTOS GENERALES

### REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

#### Observación Número: OSM-036/2025/005 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no acreditó haber entregado copia al Titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) del Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Congreso del Estado, o de las actualizaciones al mismo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## ASPECTOS GENERALES

### REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

#### Observación Número: OSM-036/2025/006 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación correspondiente a los programas municipales de desarrollo social vigentes no financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 7, 13, 14, 15, 18 Ter y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción II,

7, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## ASPECTOS GENERALES

### REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

#### Observación Número: OSM-036/2025/007 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el acta que acredite la instalación en sesión de Cabildo del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 12 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## ASPECTOS GENERALES

### REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

**Observación Número: OSM-036/2025/008 ADM**

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la existencia del convenio “Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM)” firmado con la Dirección General de Desarrollo Regional, destinado a la aplicación de hasta el 2% de los recursos del FAISMUN, con el propósito de fortalecer las capacidades de gestión vinculadas al programa de desarrollo institucional municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 2.11 párrafo segundo de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/009 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite el cumplimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Regional, respecto de la entrega del nombramiento de una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente designado/a como Enlace FAIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/010 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite la capacitación del Enlace FAIS, para el cumplimiento de sus funciones.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción III de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**INTEGRACIÓN**

**DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COPLADEMUN.**

**Observación Número: OSM-036/2025/011 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no acreditó haber publicado la convocatoria para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y su difusión.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 27, 28 y 29 de la Ley Estatal Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/012 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó los expedientes individuales de los aspirantes para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, que contengan la documentación requerida en la convocatoria publicada.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 de la Ley Estatal Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/013 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no comprobó la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## ORGANIZACIÓN

### REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

#### Observación Número: OSM-036/2025/014 ADM

Como resultado de la revisión, el Ente Fiscalizable exhibió un reglamento municipal para normar la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); sin embargo, al no aportar la evidencia de su difusión, no fue posible determinar si este fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de conformidad con la legislación en la materia.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 34, 70 fracción IX, 193 párrafo segundo y 195 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 y 6 de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; Segundo transitorio del Decreto Número 603, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514, en fecha 26 de diciembre de 2017; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## FUNCIONAMIENTO

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN.

#### Observación Número: OSM-036/2025/015 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó, en función de sus actividades, que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal haya realizado aquéllas en relación con:

1. Propuestas para la implementación o mejora de procesos en las etapas de formulación, aplicación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Propuestas para la mejora o creación de nuevos servicios públicos.
3. Propuestas para la realización de obras públicas, previo estudio.
4. Propuestas para la mejora de la Administración Municipal.
5. Integración de las comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 192 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## INTEGRACIÓN

### DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CCS O CPS.

**Observación Número: OSM-036/2025/016 ADM**

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que carecen del soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar por medio de las asambleas vecinales los Comités de Participación Social (CPS).

| NÚMERO DE OBRA | DESCRIPCIÓN                                                                  | LOCALIDAD   |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2025300360001  | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC SEGUNDA ETAPA | CHAPULTEPEC |

| NÚMERO DE OBRA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                   | LOCALIDAD                   |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 2025300360009  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN                                                                                                 | LOS PLANES<br>(CERRO GORDO) |
| 2025300360012  | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE PORFIRIO DIAZ           | COACOATZINTLA               |
| 2025300360013  | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE PORFIRIO DIAZ           | COACOATZINTLA               |
| 2025300360014  | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE LOS PINOS                 | COACOATZINTLA               |
| 2025300360015  | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN CALLE ALVARO OBREGON , ENTRE CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE LOS PINOS | COACOATZINTLA               |
| 2025300360019  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ                                             | COACOATZINTLA               |
| 2025300360020  | CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME                                                                                                   | COACOATZINTLA               |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del FAIS 2025, 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/017 ADM**

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar el Comité de Participación Social (CPS).

| NÚMERO DE OBRA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                  | LOCALIDAD                |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2025300360001  | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC SEGUNDA ETAPA                                                 | CHAPULTEPEC              |
| 2025300360009  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN                                                                                                | LOS PLANES (CERRO GORDO) |
| 2025300360012  | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE PORFIRIO DIAZ          | COACOAATZINTLA           |
| 2025300360013  | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE PORFIRIO DIAZ          | COACOAATZINTLA           |
| 2025300360014  | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE LOS PINOS                | COACOAATZINTLA           |
| 2025300360015  | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE LOS PINOS | COACOAATZINTLA           |
| 2025300360019  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ                                            | COACOAATZINTLA           |
| 2025300360020  | CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME                                                                                                  | COACOAATZINTLA           |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

**Observación Número: OSM-036/2025/018 ADM**

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales que permitan corroborar la integración de los Comités de Participación Social (CPS), como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| NÚMERO DE OBRA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                   | LOCALIDAD                |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2025300360001  | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC SEGUNDA ETAPA                                                  | CHAPULTEPEC              |
| 2025300360009  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN                                                                                                 | LOS PLANES (CERRO GORDO) |
| 2025300360012  | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE PORFIRIO DIAZ           | COACOATZINTLA            |
| 2025300360013  | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE PORFIRIO DIAZ           | COACOATZINTLA            |
| 2025300360014  | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE LOS PINOS                 | COACOATZINTLA            |
| 2025300360015  | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN CALLE ALVARO OBREGON , ENTRE CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE LOS PINOS | COACOATZINTLA            |
| 2025300360019  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ                                             | COACOATZINTLA            |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/019 ADM**

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de la obra de la muestra auditable financiada con el FAISMUN que a continuación se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió comprobar el cumplimiento de los criterios de ley exigibles para validar la legítima constitución del Comité de Participación Social, al aportar de forma parcial los elementos probatorios de los expedientes individuales de sus integrantes, no permitiendo corroborar los siguientes puntos:

- a. Identidad;
- b. Residencia;
- c. No vinculación como dirigente de organizaciones políticas;
- d. No condición de servidor público, y
- e. Ausencia de conflicto de interés, al no tener una relación laboral, subordinada o comercial con el contratista adjudicado para la ejecución de la obra.

| NÚMERO DE OBRA | DESCRIPCIÓN                 | LOCALIDAD      |
|----------------|-----------------------------|----------------|
| 2025300360020  | CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME | COACOAATZINTLA |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción

VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## INTEGRACIÓN

### REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

#### Observación Número: OSM-036/2025/020 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración ni el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) para los programas municipales de desarrollo social, conforme a lo previsto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y XI, 7, 9 fracciones II, III y VIII, 18 Ter, 20, 23, 34 fracción XI y 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## ORGANIZACIÓN

### REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CCS O CPS.

#### Observación Número: OSM-036/2025/021 ADM

Como resultado de la revisión, el Ente Fiscalizable exhibió un reglamento municipal para normar la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CSS); sin embargo, al no aportar la evidencia de su difusión, no fue posible determinar si éste fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de conformidad con la legislación en la materia.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracciones II y III, 194 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Tercero transitorio del Decreto Número 724 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, el 07 de marzo de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## FUNCIONAMIENTO

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL CCS O CPS.

#### Observación Número: OSM-036/2025/022 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

| NÚMERO DE OBRA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                  | LOCALIDAD                |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2025300360001  | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC SEGUNDA ETAPA                                                 | CHAPULTEPEC              |
| 2025300360009  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN                                                                                                | LOS PLANES (CERRO GORDO) |
| 2025300360012  | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE PORFIRIO DIAZ          | COACOATZINTLA            |
| 2025300360013  | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE PORFIRIO DIAZ          | COACOATZINTLA            |
| 2025300360014  | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE LOS PINOS                | COACOATZINTLA            |
| 2025300360015  | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE LOS PINOS | COACOATZINTLA            |
| 2025300360019  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ                                            | COACOATZINTLA            |
| 2025300360020  | CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME                                                                                                  | COACOATZINTLA            |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/023 ADM**

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria a los Comités de Participación Social para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

| NÚMERO DE OBRA | DESCRIPCIÓN                                                                  | LOCALIDAD                |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2025300360001  | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC SEGUNDA ETAPA | CHAPULTEPEC              |
| 2025300360009  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN                                                | LOS PLANES (CERRO GORDO) |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/024 ADM**

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Participación Social ante la asamblea vecinal.

| NÚMERO DE OBRA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                  | LOCALIDAD                |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2025300360001  | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC SEGUNDA ETAPA                                                 | CHAPULTEPEC              |
| 2025300360009  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN                                                                                                | LOS PLANES (CERRO GORDO) |
| 2025300360012  | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE PORFIRIO DIAZ          | COACOATZINTLA            |
| 2025300360013  | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y CALLE PORFIRIO DIAZ          | COACOATZINTLA            |
| 2025300360014  | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE LOS PINOS                | COACOATZINTLA            |
| 2025300360015  | CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE LOS PINOS | COACOATZINTLA            |
| 2025300360019  | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ                                            | COACOATZINTLA            |
| 2025300360020  | CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME                                                                                                  | COACOATZINTLA            |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## INTEGRACIÓN

### DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CDM.

#### **Observación Número: OSM-036/2025/025 ADM**

De la revisión realizada y con motivo en la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracción IV y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## INTEGRACIÓN

### REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

#### **Observación Número: OSM-036/2025/026 ADM**

De la revisión realizada y con motivo en la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración y/o colaboración del servidor público designado como Enlace FAIS en el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## ORGANIZACIÓN

### REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM.

#### Observación Número: OSM-036/2025/027 ADM

Como resultado de la revisión, el Ente Fiscalizable exhibió un reglamento municipal para normar la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM); sin embargo, al no aportar la evidencia de su difusión, no fue posible determinar si éste fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de conformidad con la legislación en la materia.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 70 fracción IX y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 y 6 de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## FUNCIONAMIENTO

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL CDM.

#### Observación Número: OSM-036/2025/028 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte relacionada con la promoción de la participación ciudadana en materia de planeación en relación con los programas y acciones financiados con el FAISMUN, atendiendo a los mecanismos establecidos en los Lineamientos del FAIS y la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 21 fracción II y 22 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 6 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, así como por los numerales 3.2 y 4.2 fracción XIII de los Lineamientos del FAIS 2025; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: OSM-036/2025/029 ADM</b> |
|-------------------------------------------------|

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte las propuestas del Consejo de Desarrollo Municipal para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con sus reglas de operación y considerando las propuestas presentadas por los Comités de Participación Social (CPS) o Comités Comunitarios (CC).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III inciso a), 191 y 192 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 2.8, 2.9 y 4.2 fracción IV de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: OSM-036/2025/030 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las siguientes atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM):

1. Participar en los procesos de seguimiento, control y evaluación del fondo.
2. Promover e impulsar el desarrollo de las contralorías sociales en las obras y acciones planificadas con fondos del FAISMUN.
3. Establecer comisiones de trabajo por actividades con la finalidad de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités de Participación Social (CPS).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22 inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

**FUNCIONAMIENTO**

**PRODIM**

**Observación Número: OSM-036/2025/031 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la atribución del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de impulsar las mejoras en las capacidades técnicas de la administración municipal a través del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, en beneficio de los Comités de Participación Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22 inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, así como por los numerales 2.11 primer párrafo y 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL: 31**

### RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/001**

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias detectadas en el proceso de Entrega-Recepción con la finalidad de determinar las responsabilidades que correspondan.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/002**

Implementar los mecanismos necesarios para cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la labor del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), con la finalidad de impulsar los Programas de Desarrollo Institucional para fortalecer las capacidades administrativas municipales, siendo obligación del Ayuntamiento coadyuvar en dichas acciones, haciendo evidente y dejando constancia de que éstas favorecen la labor de los Comités Comunitarios, encargados de articular las demandas sociales y constatar la efectiva atención institucional de las metas programadas en beneficio de la comunidad.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/003**

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria para promover la participación ciudadana y propiciar la conformación de las Asambleas Generales con los beneficiarios directos de las obras, con la finalidad de asegurar que el registro y la elección de aspirantes, elegidos por consenso comunitario, se realice de forma incluyente y equitativa, definiendo requisitos claros y razonables en apego a la normatividad aplicable a los Comités de Contraloría Social y/o Comités de Participación Social, lo que garantizará una selección justa y dejará constancia documental de dicho proceso.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/004**

Establecer formalmente un Comité de Selección que, mediante criterios de evaluación objetivos y transparentes, analice los perfiles de los postulantes registrados en la convocatoria pública. Este Comité tendrá la responsabilidad de proponer a la Presidencia Municipal la lista de candidatos idóneos para integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), visibilizando la objetividad del proceso y dejando constancia clara de las evaluaciones realizadas.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/005**

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria ante la ciudadanía para promover la participación ciudadana y propiciar el registro de aspirantes de forma incluyente y equitativa. Para ello, se definirán requisitos claros y razonables en apego a la normatividad en la materia aplicable al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), lo que garantizará una selección justa de aspirantes y dejará constancia documental de dicho proceso.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/006**

Implementar los mecanismos de control administrativo para el seguimiento del proceso formativo de la persona servidora pública —con nivel mínimo de directora de área— designada como Enlace FAIS propiciando su asistencia a las capacitaciones realizadas por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), con la finalidad de que cuente con las herramientas para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/007**

Implementar los mecanismos de control administrativo para la firma del convenio y el seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM), con la finalidad de brindar certeza sobre su operación, mediante el proceso establecido por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/008**

Cumplir con la entrega de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad, a través de los medios informáticos determinados por la legislación en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas, respecto de la participación ciudadana, así como en lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC) —cuyas actividades consultivas y auxiliares se orientan a la planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social—, debiendo realizar dicha carga con estricta observancia de los plazos legales y formalidades previstas por la normatividad aplicable.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/009**

Cumplir con el registro, actualización y validación de la información correspondiente al Programa General de Inversión (PGI) a través de las plataformas informáticas oficiales, garantizando la congruencia de los datos financieros, metas y localización geográfica de las obras y acciones aprobadas, remitiendo dicha información en los términos y plazos perentorios establecidos en la legislación aplicable en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/010**

Establecer formalmente un protocolo administrativo para la recopilación y organización de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad respecto del cumplimiento normativo en materia de participación ciudadana, planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social, de conformidad con las obligaciones inherentes a las personas servidoras públicas que integran el Cabildo del Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar la atención oportuna de los requerimientos aplicables en el Procedimiento de Fiscalización Superior con alcance de Orden Social.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/011**

Implementar los mecanismos de control que garanticen el foliado consecutivo, verificación de quórum e integración de los anexos técnicos aprobados en las actas de Cabildo, con la finalidad de dar certeza jurídica a las sesiones y asegurar la debida remisión documental al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/012**

Efectuar la publicidad y difusión ante la ciudadanía de las convocatorias y actas correspondientes a las seis sesiones de Cabildo abierto que debe realizar, como mínimo, con estricta observancia de las formalidades previstas por la normatividad aplicable; asimismo, asegurar la remisión oportuna de dicha documentación probatoria al H. Congreso del Estado, a efecto de dar debido cumplimiento a las obligaciones institucionales vigentes.

**Recomendación Número: ROSM-036/2025/013**

Implementar los mecanismos necesarios para apegarse a lo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL: 13**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No.                                       | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|
| <b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>            |                                                    |                        |
| 1                                         | FM-036/2025/001 DAÑ                                | \$33,026.08            |
| 2                                         | FM-036/2025/002 DAÑ                                | \$2,813,324.30         |
| 3                                         | FM-036/2025/007 DAÑ                                | \$2,370.69             |
| 4                                         | FM-036/2025/008 DAÑ                                | \$61,955.40            |
| 5                                         | FM-036/2025/009 DAÑ                                | \$153,242.00           |
| 6                                         | FM-036/2025/010 DAÑ                                | \$254,389.97           |
| 7                                         | FM-036/2025/012 DAÑ                                | \$2,919,012.00         |
| 8                                         | FM-036/2025/014 DAÑ                                | \$139,000.00           |
| 9                                         | FM-036/2025/015 DAÑ                                | \$338,450.66           |
| 10                                        | FM-036/2025/016 DAÑ                                | \$3,201,618.72         |
| 11                                        | FM-036/2025/017 DAÑ                                | \$1,559,912.68         |
| 12                                        | FM-036/2025/018 DAÑ                                | \$9,933,533.64         |
| 13                                        | FM-036/2025/019 DAÑ                                | \$2,218,254.00         |
| 14                                        | FM-036/2025/020 DAÑ                                | \$187,000.00           |
| 15                                        | FM-036/2025/021 DAÑ                                | \$777,674.00           |
| <b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>   |                                                    | <b>\$24,592,764.14</b> |
| <b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>          |                                                    |                        |
| 16                                        | TM-036/2025/001 DAÑ                                | \$1,200,000.00         |
| 17                                        | TM-036/2025/002 DAÑ                                | \$2,368,948.98         |
| 18                                        | TM-036/2025/003 DAÑ                                | \$310,345.00           |
| 19                                        | TM-036/2025/004 DAÑ                                | \$731,253.77           |
| 20                                        | TM-036/2025/005 DAÑ                                | \$424,138.17           |
| 21                                        | TM-036/2025/006 DAÑ                                | \$575,054.91           |
| 22                                        | TM-036/2025/007 DAÑ                                | \$1,540,577.58         |
| 23                                        | TM-036/2025/008 DAÑ                                | \$1,958,383.10         |
| 24                                        | TM-036/2025/009 DAÑ                                | \$464,000.00           |
| 25                                        | TM-036/2025/010 DAÑ                                | \$550,000.00           |
| <b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b> |                                                    | <b>\$10,122,701.51</b> |
| <b>TOTAL</b>                              |                                                    | <b>\$34,715,465.65</b> |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**